

PUNTO DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Redaccion,
calle de D. Sancho, palacio de Tor-
desillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá
carta ni reclamacion alguna que
no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 13.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica de Real orden, con fecha 27 del mes próximo pasado, lo que sigue:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 6 del corriente, dice de Real orden al de la Gobernacion lo siguiente:—Exmo. Sr.—Dada cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de una comunicacion en que con fecha 24 de Octubre de 1851 trasladó V. E. á este Ministerio otra del Gobernador de la provincia de Barcelona, haciendo presente la necesidad de que se adoptase una disposicion para que cuando las Autoridades judiciales tuviesen que reconocer libros de actas ú otros papeles de los Ayuntamientos, los reclamasen de la Autoridad administrativa, con lo cual se evitarian conflictos como el que habia ocasionado un incidente ocurrido en el Juzgado de primera instancia de Llobregat, con motivo de un proceso sobre falsificacion de firmas y otros hechos relativos al nombramiento de Maestro de la escuela pública del pueblo de Sarrovivas que se unió al proceso mencionado, no fué ocupado por el Juez de Llobregat, sino entregado á este por el Alcalde D. Juan Julia, que se tuvo á la vista para practicar el cotejo de algunas firmas que resultaban suplantadas, y para ponerse de manifiesto á varios testigos que se examinaron, y fué devuelto por conducto del Gobernador, terminada que fué la causa; y que aunque en concepto de la Sala no fué de absoluta necesidad la union de dicho libro á las actuaciones, no por esto puede hacerse cargo alguno al Juez referido, por haberle sido entregado sin oposicion alguna. En vista de estas aclaraciones, y conformándose S. M. con el parecer de la indicada Sala de Gobierno, se ha servido resolver que no es necesario adoptar determinacion alguna para los casos que puedan ocurrir en lo sucesivo, segun V. E. propuso en su citada comunicacion; pues cuando haya necesidad de reconocer libros ú otros documentos administrativos podrán pedirse las copias

que se crean procedentes, sin privar á los Ayuntamientos de los originales, excepto en asuntos que por su naturaleza especial exigiesen la union de aquellos á la causa, en cuyo caso deberá reclamarse del Gobernador de la provincia la entrega del documento suplantado, mas no el libro de actas, que siempre debe obrar en la respectiva corporacion.—De la de S. M., comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Palencia 11 de Enero de 1853.—El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Licenciado D. Manuel Diz, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernandez Puebla, vecino de Villacles, en el valle de Valdavia, contra quien estoy procediendo de oficio por hurto de cuatro madejas de hilo á Bartolomé Carrillo, vecino del mismo pueblo, el día cinco de diciembre último, dentro el Rosario por la tarde, habiendo entrado en la casa del Carrillo con llave falsa, para que dentro de los treinta dias de la ley, se presente en este Tribunal á defenderse de la culpabilidad que se le imputa; pues se le oirá y administrará justicia, en lo que la tuviere; y no lo haciendo le parará todo perjuicio y se entenderán las notificaciones y demas diligencias que se hagan, con los Estrados de la Audiencia. Dado en dicha villa á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Lic. Manuel Diz.—Por mandado de S. S. Claudio Gutiérrez Sobron.

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

En la madrugada del veinte y ocho del corriente, tres hombres desconocidos robaron de la casa de don Juan Palencia, vecino de Villanueva de san Maucio, un macho de edad cerrada, pelo pardo, bastante ancho, alzada como de seis cuartas y tres dedos: un caballo negro tambien cerrado, de alzada como de seis cuartas y media, aparejado con silla y freno de baqueta blanca: treinta y ocho napoleones y varias

monedas de veinte y uno y cuartillo: una capa de paño pedrso con hozos de raso de lana, fondo encarnado y enraada de verde: otra á medio uso de paño Villanosa con hozos de pana negra: unos botines de montar, paño bernardo en buen uso y el atado de broches: un pantalon de paño rayado color de miel, y varios otros efectos. Los ladrones eran uno alto, vestia pantalon de pana, mucho, alpargatas, faja encarnada, chaqueta negra, sombrero negro redondo, con un cachorrillo: otro mas pequeño vestia pantalon y chaqueta negra, alpargatas, sombrero blanco, color bueno, tiznado en

las mejillas y nariz, armado con un cachorrillo: y otro mas bajo vestia pantalon y chaqueta negros, alpargatas, sombrero redondo negro, color moreno, redondo de cara y armado con una pistola. Se encarga á las justicias, guardias civiles y demas autoridades de la provincia la práctica de las mas eficaces diligencias en sus respectivos distritos para conseguir la aprehension de dichos malhechores y efectos robados, poniendo'os en su caso á disposicion del juzgado de primera instancia de Rioseco que conoce de la causa.

DISTRITO MUNICIPAL DE BALTANAS.

MES DE NOVIEMBRE DE 1852.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	4269 7
Productos de instruccion pública deducido el 5 por ciento.	1900
Por recargo á la contribucion territorial.	2000
TOTAL CARGO.	5169 7

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	632	63 14	695 14
ARTICULO 2.º Policia de Seguridad.	"	6	6
ARTICULO 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	375		375
ARTICULO 7.º Conduccion y socorro de presos pobres.	"	4 8	4 8
ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	790 6		790 6
ARTICULO 9.º Cargas.	"	3085 17	3085 17
TOTAL DATA.	1797 6	3159 5	4956 11

RESUMEN

Importa el cargo	5169 7
Idem la data.	4956 11
Existencia para el mes siguiente	212 30

De forma que importando el cargo 5169 rs. y 7 mrs. y la data 4956 rs. y 11 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 212 rs. y 30 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Baltanás 1.º de Diciembre de 1852.—El Depositario, Vicente Atienza.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Ruperto Mocha.—V.º B.º El Alcalde, Ruperto Atienza.

DILIGENCIA. La arreglo yo el Secretario del Ayuntamiento, de haber puesto otro egemplar de cuenta igual al que precede para que se halle fijado á el público en los sitios de costumbre por el término que la ley previene; y para que conste lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Baltanás á 2 de Diciembre de 1852.—V.º B.º El Alcalde, Ruperto Atienza.—Ruperto Mocha, Secretario.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1852. Palencia 10 de Enero de 1853.—El C.º Tomás Gomez Inguanzo.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Cardenosa.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa de Cardenosa: su dotacion consiste en veinte y tres cargas de

trigo de buena calidad, cobradas por el agraciado en el mes de setiembre por repartimiento entre vecinos y sus familias y ademas los señores eclesiásticos por parte, y los que se rasuran en su casa una vez á la semana un cuarto de trigo, y doble los que lo hagan dos: los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte y en el papel correspondiente, á el presidente de este Ayuntamiento, antes

del treinta del presente, en cuyo día se proveerá. Cardeñosa
6 Enero de 1853 = El teniente Alcalde, Tomás Zapatero.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Se halla vacante la secretaría de Ayuntamiento de Pozuelos del Rey por renuncia del que la desempeñaba; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la municipalidad; en inteligencia de que la provision ha de tener efecto despues de trascurrir el mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Comision provincial de instruccion primaria de Santander.

En virtud de lo dispuesto por Real órden fecha 23 de Diciembre último, ha determinado esta Comision superior señalar el día 7 del mes próximo de febrero para dar principio á los ~~exámenes~~ **exámenes extraordinarios** de los que pretendan título de maestros de escuela elemental, y el día 11 del mismo mes para empezar los de las aspirantes al título de maestras, tanto de clase elemental como superior.

Lo que se anuncia para que los interesados presenten en la secretaría de la Comision, con tres dias de antelacion por lo menos al señalado para empezar los ejercicios, los documentos que respectivamente previenen los artículos 15 y 37 del reglamento ~~actual~~ **de exámenes**, sirviendo de gobierno á los aspirantes al título de maestros, que solo serán admitidos ~~los comprendidos en el artículo 12 del referido reglamento~~, publicado en 18 de junio de 1850. Santander 4 de Enero de 1853. = E. P. Dionisio Gainza = P. A. de la C. P. Valentin Franco, Secretario.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Exámenes extraordinarios de maestros y maestras de clase superior y elemental en la capital del distrito universitario.

Los exámenes extraordinarios de maestros, darán principio el día 10 de febrero próximo. Solo serán admitidos los suspensos ~~de los ordinarios~~, los que no se hubieren presentado en estos por falta de edad, salud ú otro impedimento, que acreditarán con certificacion del Alcalde de su residencia, y los que se hallen autorizados por gracia especial. Todos presentarán en esta ~~secretaría~~ **secretaría**, con tres dias al menos de anticipacion, los documentos que previene el artículo 15 del Reglamento de 18 de Junio de 1850.

Los exámenes para maestras, darán principio el 14 del mismo Febrero, y presentarán las que han de ser examinadas, ~~tres dias~~ **antes** por lo menos, la fé de bautismo legalizada, en que acrediten tener 20 años cumplidos, la certificacion de buena conducta, del Alcalde y Parroco en que han residido los dos últimos años, dos muestras de letra de distinto tamaño, algunas labores de costura y bordado, los recibos de haber depositado los derechos de examen y título, y la fé de casadas si lo son. Valladolid 7 de Enero de 1853. = El Presidente, Francisco del Busto. = Manuel Santos Martin, Secretario

PARTE NO OFICIAL.

Se halla vacante el partido de cirujano titular del pueblo de Villafrades de Campos en el partido de Villalon. Su dotacion es de 31 cargas de trigo de la mejor calidad, repartidas por el Ayuntamiento y cobradas por el interesado en el mes de setiembre de cada año; cobrando por separado 3 celemines mas á los que se rasuran en sus casas cada ocho dias y un celemin á los que lo hagan en la tienda, tambien cada ocho dias, y nada á los que se rasuren á los quince. Tambien cobrará por separado á los eclesiásticos y residentes con arreglo á la cuota que pagan los vecinos. Las personas que la quie-

ran adquirir estando adornadas de el título y suficiencia necesaria remitirán las solicitudes francas de porte, á el Alcalde de dicho pueblo hasta el 2 de Febrero próximo en que se proveerá.

Empresa del ferro-carril de Isabel II de Santander á

Alar del Rey.

Consejo de Administracion.

Estando prevenido por el art. 42 de los Estatutos, que el 31 de Enero de cada año se reuna la Junta general de accionistas, aunque es tan reciente la última reunion en que se dió cuenta de todos los actos de la Administracion, he determinado en cumplimiento de aquel artículo, publicar la presente convocatoria, para que en el citado dia concurren los Señores Socios á esta ciudad, domicilio de la Compañia.

Los que no queriendo ó no pudiendo asistir, deseen ser representados por Procurador, deberán estender la autorizacion, ó por medio de poder en forma si se diere á persona extraña á la Sociedad, ó por carta, si fuere accionista; todo con arreglo al art 46 de los mismos Estatutos.

Encargo además la observancia del art. 46 del Reglamento que prescribe la presentacion de los títulos con 15 dias de anticipacion, para que los Señores accionistas sean admitidos en la Junta.

Y por último, á fin de que puedan enterarse del estado económico de la empresa, les advierto que desde el día 1.º del próximo Enero se hallarán de manifiesto en las oficinas de la misma los libros y documentos de contabilidad, segun está mandando por el art. 49, párrafo 3.º de dichos Estatutos.

Santander 24 de Diciembre de 1852. = Gerónimo Roik de la Parra, Presidente.

ESTABLECIMIENTO

DE VAÑOS DE VAPOR MEDICINALES

EN ESTA CORTE,

calle de Preciados, número 51, principal de la Derecha.

Interesados algunos amigos en los adelantos de la ciencia ~~médica á favor del postrado~~ **médica á favor del postrado** en el torbo del dolor, acaban de acometer esta empresa con encuidos de que no se hallan debidamente desarrollados ciertos elementos para la curacion de algunas enfermedades, que á pesar de la general salubridad de esta provincia, no dejan de ser frecuentes por varias causas, entre ellas, por que la desigualdad del clima, espasmodizandoy reaccionando la piel, produce, ora irritaciones en la misma, ora concentraciones de la vida en lo mas recóndito de la economía, quizás en lo mas noble de las vísceras de primer orden, de donde se suceden dolencias de diversa índole, duracion, etc.; y como aquellas se repitan por periodos, de aquí la recrudescencia de síntomas no acallados todavía, y la aparicion de otros nuevos que llegan á constituir dolencias crónicas, que marchando de órgano en órgano y de aparato en aparato minan la humana existencia, constituyendo sórdidamente el privilegiado ser de la naturaleza.

Contra tales dolencias, pues, es contra las que especialmente se dirige el nuevo establecimiento, que á imitacion de los de la culta Barcelona y los de la Ciudad Santa (que les consideraba en alto grado salutíferos) llene al menos en parte el hueco que existe en la capital de España.

Tal es el recurso higiénico terapéutico que se ofrece á un público ilustrado, no como medio esclusivo, sino como auxiliar unas veces, otras como complemento de un método curativo racionalmente establecido, ya pocas como suficiente, por sí solo á curar males de consideracion, habiéndose organizado

de modo que á cualquier hora del dia ó de la noche puedan los enfermos servirse de él en el establecimiento ó á propio domicilio.

Como lo revela el mismo título, los baños de vapor estarán compuestos de los medicamentos que exijan las circunstancias especiales de las enfermedades y constituirán otras tantas estufas minerales.

Esta composición de suma importancia para introducir por los numerosos vasos absorbentes de la periferia del cuerpo, los modificadores que han de combatir aquellas, formará una especie de método endérmico, pero sin el sufrimiento que produce el levantar el epidermis con el cáustico, operación insostenible á muchos dolientes, en particular á los de temperamento nervioso.

Se procurará, por último, fomentar y mejorar un método eficaz y de grandes resultados en varias capitales de Europa, conciliando las ventajas de los antiguos, con las de los adelantados conocimientos de la época, y al objeto se han traído de París los aparatos más perfeccionados.

Para llenar diversas indicaciones médicas, según los casos, se administrarán las siguientes clases de baños:

- 1.º De vapor emoliente.
- 2.º Idem resolutivo.
- 3.º Idem calmante.
- 4.º Idem sulfurado.
- 5.º Idem con faja rusa para enfermedades de la cabeza y del vientre.
- 6.º Idem alcanforado por el método de Raspail.
- 7.º Idem aromáticos, húmedos y secos.
- 8.º Idem específicos y fumigaciones de Gozalves, para las enfermedades reservadas.

Y finalmente, toda clase de baños de vapor, medicinales, húmedos ó secos que se tengan á bien ordenar.

Con objeto de evitar los resultados de las tergiversaciones á que suelen dar lugar los recados de viva voz, los autores de la empresa suplican á sus dignos profesores que, siempre que les sea posible, al prescribir un baño, lo hagan por medio de papeleta, consignando en ella la composición y duración del mismo.

Daremos una idea general de los casos en que están indicados los baños que anunciamos.

Hélos aquí:

En los catarros agudos.

Idem crónicos.

Reuma y gota.

Espasmos y enfermedades nerviosas.

Infartos del hígado.

Algunas dolencias de la matriz y de los órganos urinarios.

En los partos laboriosos.

Infartos glandulares y tumores de las articulaciones.

Raquitis y retracciones de tendones.

Herpes y fistulas callosas.

Reliquias de antiguas heridas.

Ulceras cacoéticas é hinchazones de las piernas.

En el establecimiento vivirá un médico en clase de director, que lo será el que lo fué de la casa de dementes é Inclusa de Zaragoza, doctor don Antonio Vieta, siendo de su incumbencia solo la dirección de los baños que en él se propinan, pues la de los que se administran á domicilio, se reserva á los profesores de cabecera; pero si estos reclamasen los conocimientos especiales ó la asistencia del director, acudirá donde con venga.

El establecimiento queda á disposición del público desde el día 4 de enero de 1853.

El precio de los baños será:

En el Establecimiento, de 18 á 24 reales.

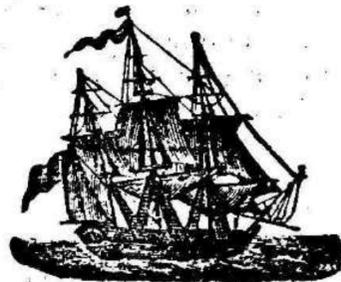
A domicilio, de 24 á 30.

Palencia: Imprenta de Gutierrez é hijos, calle de don Sancho, palacio de Tordesillas. = 1853.

REBAJA.

De cada 10 baños que se tomen, uno será gratis.

Calle de Preciados, 51, principal.



LÍNEA DE VAPORES ESPAÑOLES.

LONDRES

á

SANTANDER.

El nuevo vapor español de helice de 300 toneladas,

MARIA CRISTINA,

CAPITAN M. J. DE CUCULLU,

Saldrá de Londres para el referido punto el

DOMINGO 16 DE ENERO DE 1853.

No se admite carga despues del dia 14.

Por flete y pasaje se acudirá á PARTRIDGE Y COMPAÑIA, CORREDORES. = LONDRES.

Vista consignatario en Santander, Don Joaquin José del Castillo.

En Febrero seguirá á la MARIA CRISTINA el nuevo vapor español de helice de 300 toneladas,

ISABEL SEGUNDA,

CAPITAN GUIBELONDO,

para Santander y otros puertos de España.

DE SANTANDER A LONDRES.

El vapor nuevo de helice, MARIA CRISTINA, capitán D. M. J. de Cucullu, saldrá de Santander para Londres el 25 de Enero corriente. Admite carga á flete y pasajeros. Su consignatario en Santander, D. Joaquin José del Castillo, y en Londres, Partridge y Compañia.